ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	**2026**
Tipo de Presupuesto	**FUNCIONAMIENTO**
Rubro	**SERVICIOS DE PUBLICIDAD. SERVICIOS DE IMPRESIÓN COPIADO Y REPRODUCCIONES**
Código Presupuestal	**2.1.2.02.02.008-02.01**
Tipo de Presupuesto	**FUNCIONAMIENTO**
Rubro	**OTROS GASTOS GENERALES**
Código Presupuestal	**2.1.2.02.02.008-02.03**
Tipo de Presupuesto	**INVERSIÓN**
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
Código BPIN	**2024130010108**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
HAROLDO JOSÉ FORTICH GONZÁLEZ	**SECRETARIA DE HACIENDA**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La publicidad se basa en la necesidad de difundir información, promover la participación ciudadana, y garantizar la transparencia de las actuaciones administrativas. Esto se logra a través de la publicación de todos los actos, programas, planes y decisiones y de toda la información generada por las entidades públicas permitiendo que la sociedad conozca los acuerdos y decisiones de estas. El principal objetivo de la publicidad es garantizar la transparencia y el control social. Al hacer públicas todas sus actuaciones, se permite que la ciudadanía conozca la inversión de los recursos públicos y pueda ejercer un control sobre la gestión de las entidades.

A su vez, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Dentro del cumplimiento de las misiones del Estado, está el de hacer públicas todas sus actuaciones, partiendo del derecho que todo ciudadano tiene de estar enterado de la información atinente a la gestión y actividades de las entidades y sus funcionarios, quienes, están en la obligación de emitir y divulgar los procesos que adelantan, los programas que se implementan y las actividades que se despliegan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo, beneficiando a su comunidad inmediata.

El Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2024-2027 «Cartagena Ciudad de Derechos», contempla la visión de ciudad a 2027, de convertirse en un modelo de ciudad productiva, incluyente y sostenible, que tiene como prioridad la mejora de la calidad de vida para toda la ciudadanía, especialmente en aquellos territorios y grupos poblacionales que históricamente han sido más vulnerables y desfavorecidos, siendo el resultado de la construcción participativa con la ciudadanía y todos los sectores de la sociedad.

El Gobierno Distrital busca fortalecer la relación Estado - ciudadano mediante la gestión eficiente de la información pública, logrando que su divulgación se dé de manera clara, accesible y oportuna a la ciudadanía. Esto implica el compromiso con la apertura, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones. La transparencia y el gobierno abierto son fundamentales para promover la confianza, la legitimidad y la participación de la ciudadanía en la gestión pública, lo que a su vez impacta positivamente en el nivel de satisfacción de los ciudadanos frente a los servicios y acciones gubernamentales.

Así mismo, busca garantizar el acceso de la información pública que contribuye a la toma de decisiones por parte de los ciudadanos, teniendo en cuenta que es un instrumento para promover la participación ciudadana en la gestión pública.

Para el logro de los fines propuestos en el Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2024-2027 «Cartagena Ciudad de Derechos», el Distrito de Cartagena, prioriza como funciones fundamentales, la difusión y conocimiento de todas las actividades propias de las dependencias del gobierno Distrital, articulando la información que debe ser entregada a la sociedad, a través de todos los medios idóneos de comunicación social, tradicionales y virtuales, mediante la gestión de estrategias encaminadas a la transmisión de los programas del Estado, el fortalecimiento de las instituciones que lo integran y la participación activa de las comunidades.

En tal sentido, el gobierno distrital, dentro de sus metas establece la transparencia, el fortalecimiento institucional, el acceso a la información, la visibilidad, el uso de la información y la participación ciudadana en aras de un seguimiento institucional para crear una cultura anticorrupción, recuperar la confianza del ciudadano y prevenir posibles actos de corrupción que tanto daño le hacen a la ciudad.

Con base en los principios de eficacia, eficiencia y economía, es fundamental optimizar la comunicación institucional para alcanzar el mayor cubrimiento posible al menor costo. Para lograr esto, es esencial contar con gestores creativos de alta calidad que diseñen campañas publicitarias efectivas. De esta manera, se garantiza que la mejor publicidad llegue a un mayor número de ciudadanos, informándoles sobre el uso de los

recursos públicos y fomentando un control efectivo sobre el gasto. Esto, a su vez, promueve la participación activa y decidida de la ciudadanía en la construcción de una sociedad más viable y sostenible.

En el marco de sus funciones, corresponde a la Secretaría de hacienda, hacer uso de instrumentos como planes de medios, los cuales son herramientas fundamentales para establecer y fortalecer una continua interacción entre el gobierno distrital, su población y grupos de interés. Estos planes permiten la divulgación continua de información relacionada con los programas, proyectos y actividades que adelanta el Distrito, ofreciendo a la ciudadanía en general, acceso a información clave sobre la inversión de recursos públicos y los logros de la gestión distrital, utilizando para ello un amplio espectro de canales de comunicación.

La implementación de planes de medios para garantizar la amplia difusión de las campañas y mensajes institucionales, así como la socialización de la oferta de servicios distritales, permite avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de comunicación, en la medida que incrementan el alcance y visibilidad de las campañas y mensajes para llegar a una audiencia más amplia y diversa, a través de medios como la radio, los periódicos, la televisión, las plataformas digitales, entre otros. Aunado a lo anterior, la repetición y solidez de los mensajes institucionales a través de los diferentes medios de comunicación, permiten fortalecer la imagen y percepción positiva de la gestión del Distrito, contribuyendo a aumentar la confianza de la población en el gobierno distrital.

El Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría de Hacienda, con el objetivo de socializar ante la comunidad por medio de canales informativos idóneos las acciones del Gobierno, contenidas en los diferentes programas y metas del Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2024-2027 «Cartagena Ciudad de Derechos», establece la Línea Estratégica **DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO,** la cual busca, por un lado, por un lado, que los sectores económicos claves en el jalonamiento del crecimiento se articulen para reducir el cierre de brechas socioeconómicas y la generación de más y mejores empleos, y por otro lado, que la economía de la ciudad se movilice hacia la diversificación económica, el emprendimiento, el turismo responsable, la economía popular y el desarrollo agropecuario. Dicha línea contiene entre otros, el Componente Impulsor de Avance, **COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN,** permitiendo el incentivo a la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de los emprendimientos económicos y la promoción de la creatividad y la tecnología. Es así como se incluye dentro de este componente, el programa **CARTAGENA GLOBAL**, que tiene como objetivo posicionar a Cartagena de Indias D. T. y C. como un destino internacional de talla mundial y reconocido como plataforma exportadora del país, líder en inversiones y apuestas productivas dinamizadoras de la economía local y regional.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital, contiene la Línea Estratégica **INNOVACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** la cual busca promover un gobierno abierto y el desarrollo de instituciones inclusivas que impulsen la transparencia, la seguridad jurídica, la gestión pública basada en la evidencia y la participación, con miras a la garantía de los derechos de la ciudadanía y a la satisfacción de sus necesidades mediante procesos de fortalecimiento institucional, innovación administrativa, finanzas públicas sólidas y la aplicación de herramientas de innovación pública en la toma de decisiones del Distrito. Por ello contempla el Componente Impulsor de Avance **FINANZAS PÚBLICAS**, que cuenta con el programa **GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA OPORTUNA,** el cual tiene como objetivo general, implementar los procesos, herramientas, estrategias y controles necesarios que permitan fortalecer la capacidad del Gobierno Distrital para recaudar los recursos provenientes de las distintas fuentes de ingresos propios del ente territorial.

Por ello la Secretaría de Hacienda, acorde con el citado Plan de Desarrollo, formuló el Proyecto de Inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** el cual se encuentra inscrito en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, e Identificado con el **Código BPIN 2024130010108,** cuyo objetivo general es incrementar la capacidad del Distro para generar ingresos propios provenientes del recaudo de los impuestos distritales. Adicionalmente contiene dentro de sus estrategias desarrollar actividades de divulgación, capacitación y sensibilización sobre los tributos que administra la Dirección de Impuestos de Cartagena, para concientizar y mejorar el comportamiento tributario, así como fortalecer las competencias y hábitos de cultura tributaria de la ciudadanía, funcionarios de las entidades distritales, gremios empresariales, comunidades académicas en instituciones educativas de nivel medio y universitarias tanto públicas como privadas, contribuyentes activos y futuros contribuyentes de la ciudad, para lo cual se establece dentro de las actividades del proyecto realizar actividades y campañas de cultura tributaria en el Distrito de Cartagena de Indias.

Para la Administración Distrital es fundamental mantener una correcta y verídica comunicación en la ciudad, por lo que es fundamental implementar para el Gobierno, dichos plan de medios, el cual estará enfocado en divulgar a través de medios de comunicación masiva toda la estrategia de promoción de las diferentes metas, avances y proyectos del gobierno Distrital y con ello asegurar una interacción efectiva del Distrito con la población en general, fomentando además la participación y la confianza ciudadana en la gestión distrital.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, no cuenta con las tecnologías ni canales propios, para garantizar la adecuada difusión de la información en los términos y alcances que la realidad tecnológica actual exige.

Por esta razón el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Hacienda, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la: **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS ESTRATÉGICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES, SOCIALIZAR LA OFERTA INSTITUCIONAL Y FORTALECER LA VISIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS».** Una vez agotada la fase anterior, se determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignan en este estudio previo y que se han de consignar en los pliegos de condiciones, con los cuales se da inicio a la convocatoria pública que permite la escogencia del contratista una vez se concluya el proceso de selección.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO. «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS ESTRATÉGICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES, SOCIALIZAR LA OFERTA INSTITUCIONAL Y FORTALECER LA VISIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS»

4.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El proceso de selección comprende la ejecución del objeto contractual, con las actividades que a continuación se listan:

4.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1. MONITOREO ANÁLISIS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS EN TODAS LAS EMISORAS, CANALES, REDES, PORTALES WEB DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y LIDERES DE OPINIÓN DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y ALCANCE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El monitoreo de la difusión y noticias debe hacerse en los principales portales Web de noticias (locales y nacionales), las principales cadenas radiales locales y nacionales, al igual que los noticieros nacionales y regionales de televisión, periódicos y revistas. Se debe entregar un análisis mensual de posicionamiento mediático, de acuerdo con las actividades anteriormente planteadas. Informe de posicionamiento mediático de la entidad (aumenta, decrece o se mantiene, y recomendación de los correctivos que sean pertinentes y hoja de ruta con recomendaciones estratégicas
2. DIFUSIÓN DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES, PORTALES WEB Y RADIO INDEPENDIENTE DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y LIDERES DE OPINIÓN DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y ALCANCE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	Difusión de contenidos y de comunicados de prensa emitidos por la Secretaría de Hacienda, En redes sociales: FACEBOOK, X e INSTAGRAM. activación de 2 historias en Instagram semanales / 4 post en Instagram y Facebook semanales, 3 trinos en la red social X semanales con información noticiosa emitida desde la Secretaría de Hacienda. Los copy de cada red social deben ser máximo de 500 caracteres. Deberá reportar certificación.
	Difusión de contenidos y de comunicados de prensa emitidos por la Secretaría de Hacienda, En portales en página web y aplicaciones de mensajería instantánea de texto y multimedia.
	Difusión de contenidos y de comunicados de prensa emitidos por la Secretaría de Hacienda, en radios frecuencia AM, FM o independientes de lideres de opinión en horarios prime time.
3. DIFUSIÓN EN RADIO	Difusión de cuñas radiales en emisoras musicales y noticiosas frecuencia FM de las acciones y actividades adelantadas por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias en emisoras de cobertura local en horarios AAA. Duración: 30 segundos
	Difusión de cuñas radiales en emisoras musicales y noticiosas frecuencia FM de las acciones y actividades adelantadas por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias en emisoras de cobertura local en horarios AAA. Duración: 60 segundos
	Difusión de cuñas radiales en emisoras musicales y noticiosas frecuencia FM de las acciones y actividades adelantadas por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias en emisoras de cobertura nivel nacional en horarios AAA. Duración: 30 segundos
	Difusión de cuñas radiales en emisoras musicales y noticiosas frecuencia FM de las acciones y actividades adelantadas por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias en emisoras de cobertura nivel nacional en horarios AAA. Duración: 60 segundos
	Difusión de cuñas radiales en emisoras musicales y noticiosas frecuencia AM de las acciones y actividades adelantadas por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias en emisoras de cobertura local en horarios AAA. Duración: 30 segundos
	Difusión de cuñas radiales en emisoras musicales y noticiosas frecuencia AM de las acciones y actividades adelantadas por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias en emisoras de cobertura local en horarios AAA. Duración: 60 segundos
	Difusión de cuñas radiales en emisoras musicales y noticiosas frecuencia AM de las acciones y actividades adelantadas por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de

	Cartagena de Indias en emisoras de cobertura nivel nacional en horarios AAA. Duración: 30 segundos
	Difusión de cuñas radiales en emisoras musicales y noticiosas frecuencia AM de las acciones y actividades adelantadas por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias en emisoras de cobertura nivel nacional en horarios AAA. Duración: 60 segundos
	Mensajes, noticias, notas periodísticas y/o entrevistas o informativos institucionales transmitidos de lunes a viernes en emisoras musicales y noticiosas cobertura nivel local frecuencia AM. Duración de la nota: de 40 a 60 segundos cada una.
	Mensajes, noticias, notas periodísticas y/o entrevistas o informativos institucionales transmitidos de lunes a viernes en emisoras musicales y noticiosas cobertura nivel local frecuencia FM. Duración de la nota: de 40 a 60 segundos cada una.
	Mención diaria, fuera de Break, transmitidos de lunes a viernes horarios AAA en emisoras musicales y noticiosas cobertura nivel local frecuencia FM. Duración: 20 a 30 segundos
	Producción de promos o cuñas radiales comerciales según los requerimientos y guiones suministrados por la Secretaria de Hacienda. Duración: de 30 a 60 segundos cada una.
4. PUBLICACIONES EN MEDIO LOCAL DE ALTA ROTACIÓN EN LA CUAL SE MUESTREN TEMAS RELACIONADOS CON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DE GOBIERNO CON TEMÁTICAS ELEGIDAS:	Aviso de página completa o contenido en formato estilo europeo (periódico Tradicional) con medidas de 25, 6 cm de alto * 33,6 cm de ancho a policromía.
	Video de 45 segundos a un minuto. Deberá publicarse en las historias de las redes de Instagram y Facebook (tres días en el feed de reels, historia de Instagram por 24 horas)
	Aviso de página en formato estilo tabloide consta de 1 página con medidas de 26 cm de alto * 25,5 cm de ancho y 1 portada de 20,25 cm de alto * 25,5 cm de ancho a policromía en periódico popular.
	Multihistorias (2) en Instagram del diario local.
	Publicación de un contenido anchado en home por 24 horas. realizado por el medio de comunicación.
	Push notificación de los contenidos.
	Aviso de página completa con contenido en formato estilo europeo (periódico tradicional)
5. PUBLICACIONES EN MEDIO DE ALTA DIFUSIÓN A NIVEL NACIONAL	Pata de 6col x 10cm en Policromía en el periódico, cobertura nacional, que contengan un QR que lleve a la página de la alcaldía de Cartagena con la información turismo
	Página de aviso en Policromía en periódico, en corriente cuerpo 2 o especiales, cobertura nacional,
	Contenido digital con su respectivo plan de distribución (1 destacado afín por 3 días y 1.500 clics al contenido).
	Infografía interactiva: 1 llamado en sección afín acordado con el cliente por 3 días, sujeto a disponibilidad y 1.500 clics desde redes sociales
	Distribución del video en redes sociales (1 reel en formato de video de 1 minuto para dar visibilidad a las diferentes actividades de un evento especial y 1 historia en Instagram)
	Carrusel en Instagram con máximo 6 imágenes ll llamativas y de calidad, que contenga información útil y fácil para la audiencia.
6. PUBLICACIÓN EN REVISTA DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL	Publicación de página impresa, los cuales incluirán réplica digital en página web y distribución en redes sociales por nota.
	Reducciones en video de los principales highlights de la entrevista con la participación del alcalde para publicación en las diferentes plataformas digitales de la revista.
	Notas digitales con reducciones embebidas ampliando el contenido audiovisual, en página web de la revista.
	Pauta digital en video con mejores momentos de entrevista.
	1 especial impreso, cuadernillo de 24 páginas, con circulación al interior de la revista
	Distribución del contenido en un especial multimedia en la revista
	Distribución del contenido en las redes sociales propia. Facebook de la revista, insta history en Instagram de la Revista y LK de una revista financiera asociada.
	Pauta display para la alcaldía. (500 mil impresiones) que redireccionará a la URL que designen
	Distribución del video en redes sociales (Reel en Instagram, historia en Instagram, YouTube Short, video en Facebook, video en Tik tok, video en X).

	Infografía parallax. Diseño de infografía de hasta cinco niveles y paquete de animación básica.
7. ACTIVACIÓN DE MARCA Y MENSAJES MEDIANTE ESTRATEGIAS BTL	Presentar los diseños, plan de trabajo, guiones de contenidos, presupuesto y detalle del programa a cumplir en las activaciones BTL definidas.
	Conceptualizar y desarrollar mensajes institucionales a través de estrategias BTL.
	Activaciones BTL de alto impacto en espacios comunicacionales no convencionales como eventos, certámenes, actos significativos de orden social, académico, gremial o cultural, y en las cuales se puedan visibilizar los mensajes de las campañas de la secretaria de hacienda ante sus públicos estratégicos, replicadores o líderes de opinión. Se deben sugerir tantas activaciones BTL como sea posible, que permitan generar experiencias de impacto con públicos especiales priorizados por la secretaria de hacienda de la alcaldía de Cartagena de indias.
8. REALIZACIÓN DE FOROS Y CONVERSATORIOS	a. Planeación y ejecución de foro con temáticas claves para el Plan de Desarrollo Cartagena Ciudad de Derechos con el acompañamiento de Medios Impresos de amplia circulación Nacional y Regional. b. Promoción previa al foro en medios nacionales mediante cuadernillo especial, especiales multimedia y videos y contenidos en redes sociales. c. Transmisión del evento en las plataformas digitales del medio, Vocería en un panel, Presencia de logo en la escenografía y piezas gráficas del evento, mención de la Alcaldía de Cartagena durante el evento. d. Posteos en redes sociales (FB + IG + X + YT + Tik tok + Linkedin) de los mejores momentos del evento. e. Mención del Distrito en nota digital de los mejores momentos del evento con distribución en redes sociales (1 post en Facebook y 1 historia en Instagram y 1 post en LinkedIn) y pauta display. f. Mención del Distrito en las páginas de conclusiones del evento publicado en la medio impreso que circula posterior al evento con distribución en redes sociales de y pauta display. g. Presencia de logo del Distrito en toma de home (banners de 1260x300, 300x250, 320x100 y 1000x90) promocional del evento. h. Presencia de logo del Distrito en campaña de pauta digital invitando a conectarse 3 días antes del evento. i. presencia de logo en aviso impreso anunciando el evento j. presencia de logo en un video anunciando el evento en redes sociales (IG, X, FB, YT, TikTok y Linkedin

4.3. CLASIFICACIÓN (UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	Descripción
82101500	Publicidad Impresa
82101600	Publicidad difundida
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82101900	Colocación y cumplimiento de medios
82131600	Fotógrafos y directores de fotografía
82141500	Servicio de diseño artístico
83121700	Servicios de comunicación masiva

4.4. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

N/A

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> «2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la

cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.»

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

«**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.»

De suerte que el procedimiento corresponde al de la menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía del Distrito de Cartagena, la cual se encuentra a partir de los 1000 SMMLV para la vigencia fiscal 2026.

6. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3º. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el Umbral MiPymes para la vigencia 2026 en la suma de $ 533.287.768,00 COP, equivalentes a $125.000 US.

Téngase en cuenta que, tal como ha señalado la ANCP-CCE (véase Concepto C-020 de 2025), «[c]on la reciente expedición del Decreto 142 del de 2023 se reglamentó la disposición contenida en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020. Con el fin de cumplir el mandato legal indicado, el artículo 2 del Decreto 0142 de 2023 modificó el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para instar a las entidades públicas para que, desde la configuración del Plan Anual de Adquisiciones, propendan por planear su contratación de tal manera que promueva el adelantamiento de procesos de contratación por lotes o segmentos, a fin de promover la participación de las Mipymes en los procesos de contratación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, adicionó el 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015, ratificando en el reglamento el deber de las entidades estatales de promover la división de procesos de contratación en lotes o segmentos, ya establecido de manera expresa en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020».

Bajo este entendido, el valor estimado dentro del presente proceso de contratación, supera el Umbral Pymes, luego entonces, **NO** resultan ser susceptibles de ser limitados a Mipymes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

7.1. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR: El análisis económico que soporta el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, se encuentra detallado el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el Análisis del Sector efectuado por esta Entidad.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El costo estimado del Contrato corresponde a **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE,** INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones que se causen a causa de la celebración del contrato, ejecución y liquidación.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará sobre el total del valor total estimado. La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del estudio de mercado, permitiendo definir el valor promedio de los precios unitarios.

Nota 2: El presupuesto se ejecutará previa autorización de los servicios por parte del Distrito de Cartagena, a partir del diagnóstico entregado por el contratista.

Nota 3: El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicado será contratos a precios unitarios a monto agotable.

7.3. VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto C – 455 de 2024, emitido en respuesta a una petición modalidad consulta, precisó aspectos relativos al cálculo del precio en los procesos contractuales, indicando que no existe una sola metodología para tal fin:

> «Como es sabido, uno de los elementos más comunes en los contratos estatales es el precio, también conocido como valor. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se perfeccionen como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos. Adicionalmente, el precio suele ser el elemento más importante para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará por la ejecución del objeto contractual.
>
> Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión, por mencionar algunos ejemplos[1]. No hay, pues, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de tales esquemas de establecimiento del precio pueden citarse, entre otros: i) los precios unitarios –calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato–, ii) el precio global –que equivale al monto total, sin discriminar unidades–, y iii) la administración delegada de recursos –en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador–».

Dicho esto, se tiene que la estimación del presupuesto oficial se realizó de conformidad con la estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la prestación de los servicios y bienes que conforman el alcance del objeto de este proceso, la cual se llevó a cabo partiendo de la base de condiciones del mercado y el respectivo sector económico que rigen actualmente en el país, así mismo se realizó estudio de mercado con cotizaciones recibidas por la Entidad y se analizó el sector al cual pertenece el objeto del presente proceso de selección.

7.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos**,** contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución tendrá lugar en la ciudad de Cartagena de Indias.

8.3. FORMA DE PAGO.

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precios unitarios a monto agotable que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El Distrito, cancelará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados en relación con las actividades ejecutadas de acuerdo con su oferta a partir de la fecha de inicio, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de los productos, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de conformidad con la Descripción técnica, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

8.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada y con los requerimientos realizados por el Supervisor

2. Garantizar que el plan de divulgación ordenado y aprobado por el supervisor del contrato, se cumpla a cabalidad en su ejecución en cuanto a los medios ordenados, horarios solicitados, tiempos requeridos, y valores ofertados.
3. Una vez el Distrito envíe las piezas comunicacionales, las cuales serán entregadas en versión digital, el contratista deberá proceder a cumplir con el servicio de la pauta.
4. Acoger las propuestas de comunicación solicitadas por el supervisor del contrato para medios de comunicación tradicionales y no tradicionales asociadas con el objeto del contrato, así como los requerimientos para satisfacer las necesidades de comunicación e información que se requieran.
5. Administrar y garantizar la emisión de la oferta institucional en diferentes medios de comunicación y difusión de mensajes institucionales, atendiendo las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, asumiendo la logística que requiera el proceso de emisión en espacios radiales, prensa, medios digitales, y escenarios requeridos por parte del supervisor.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento que sean programadas por el Supervisor del contrato, el supervisor del contrato dará previo aviso y citara a las reuniones que se requieran con un término no inferior a dos (2) días hábiles, en caso de que por necesidades del servicio se requiera una reunión de manera urgente, la misma se ajustara conforme al acuerdo entre el supervisor del contrato y el Contratista.
7. Presentar al supervisor del contrato los siguientes informes documentados con sus respectivos soportes, en medio físico y digital: a. Informe parcial de ejecución para pago, para lo cual deberá entregar informe impreso y radicado en la Alcaldía Mayor de Cartagena en el que se pueda verificar el avance del contrato en relación con las actividades, los recursos ejecutados, el control de divulgación ordenada con pruebas de emisión, en medios masivos y alternativos o el que corresponda, que indique el movimiento de las órdenes aprobadas y saldo a la fecha del valor total del contrato (en Word y Excel, desprotegidos). b. Un informe final de la ejecución del contrato discriminando por períodos facturados por tipo de servicio prestado (en Excel, desprotegido), presentado al supervisor y publicado en la Plataforma SECOP II.
8. Cuando se requiera apoyar la realización de actividades de promoción y difusión de los planes, programas y proyectos en la implementación y desarrollo de la estrategia de comunicaciones, dicho servicio deberá prestarse en las condiciones indicadas por el Distrito.
9. Aceptar las sugerencias de ajuste al Plan de Medios y modificaciones, si hubiese lugar, y demás indicaciones dadas por el supervisor.
10. Entregar informe de seguimiento de ejecución de pauta institucional especificando las parrillas de programación, espacios radiales y medios de comunicación con su respectiva audiencia e impacto, cada vez que requiera el supervisor.
11. El contratista deberá estar al día con los pagos a los medios de comunicación al finalizar el contrato.
12. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.
13. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
14. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con como requisito para el(los) pago(s) del presente contrato.
15. Las demás afines que sean afines o inherentes al objeto y alcance del presente proceso, que sean dadas a conocer por el supervisor.

8.4.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

La Entidad está obligada a:

1. Prestar toda la colaboración que el Contratista solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.5. SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el(la) Secretario(a) Código 020 Grado 61, asignado a la Secretaría de Hacienda, o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.

5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Nota 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Nota 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	**CUMPLE/ CUMPLE NO**
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	**CUMPLE/ CUMPLE NO**
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**CUMPLE/ CUMPLE NO**

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

9.1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

9.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–, y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia y/o Emprendimiento o empresa de mujeres, acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

9.1.4. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)

Presupuesto oficial	Fórmula
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

9.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia y/o Emprendimiento o empresa de mujeres, acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

9.1.6. CAPACIDAD TÉCNICA

9.1.6.1. EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Su objeto sea o que hayan contenido dentro de su alcance, obligaciones o actividades relacionadas con «***DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE PLAN DE MEDIOS***»

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV establecido para esta contratación.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

9.1.6.2. EQUIPO MÍNIMO

Los interesados en presentar propuesta deberán acreditar como equipo mínimo para la parte técnica al siguiente personal:

CARGO	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
COORDINADOR GENERAL	1	Profesional universitario en áreas de la comunicación social o periodismo.	Experiencia general de mínimo de cinco (5) años contado a partir de la obtención del título hasta la fecha del cierre del proceso.	Experiencia específica en mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto o alcance incluya la elaboración de campañas publicitarias y manejo de plan de medios.
PUBLICISTA	1	Profesional universitario en áreas de publicidad, mercadeo o afines	Experiencia general de mínimo de cinco (5) años contado a partir de la obtención del título hasta la fecha del cierre del proceso.	Experiencia específica en mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto o alcance incluya la elaboración de campañas publicitarias y manejo de plan de medios.
COMUNICADOR SOCIAL	1	Profesional en comunicación social	Experiencia general de mínimo de tres (3) años contado a partir de la obtención del título hasta la fecha del cierre del proceso.	Experiencia específica en mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto o actividades incluya la elaboración estrategias de comunicación institucional.
DISEÑADOR GRÁFICO	1	Profesional en Diseño Gráfico	Experiencia general de mínimo de tres (3) años contado a partir de la obtención del título hasta la fecha del cierre del proceso.	experiencia específica en mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto o actividades incluya la elaboración de piezas para campañas publicitarias institucionales.

Nota 1: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas.

Nota 2: En el evento que se acrediten más de la cantidad del personal requerido, la entidad solo tendrá en cuenta las primeras presentadas en el orden sucesivo de los documentos en la oferta cargada por el proponente en el SECOP II.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	40
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

10.1. OFERTA ECONÓMICA (MÁX. 49,75 PUNTOS)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el día hábil después del cierre del proceso.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

10.2. FACTOR DE CALIDAD (MÁX. 40 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS ADICIONALES	**20**
2. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**20**
TOTAL	**40**

La Entidad considera que la aplicación de los anteriores criterios son objetivos, razonables, proporcional y favorable por cuanto tienen incidencia directa en la calidad del servicio que se pretende ejecutar.

10.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁX. 10 PUNTOS)

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la Ley 816 de 2003, la cual a través de su artículo 1º estableció que las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

A su turno, el reciente Decreto 680 de 2021, introdujo modificaciones y adiciones al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con miras a reglamentar el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación.

El mencionado Decreto, introdujo una modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó así:

> «Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.
>
> En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
>
> Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista».

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cuyo texto es el siguiente:

> «Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.
>
> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.»

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en la forma establecida en los pliegos de condiciones.

10.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁX. 0,25 PUNTOS)

El criterio y el fundamento de este factor de calificación, se encuentra en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual fue reglamento por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en el que se indica que las entidades estatales, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

13. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	NO	-	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** con NIT 890.480.184-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

14.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2.1.1. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

14.2.1.2. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DISTRITO, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** con NIT 890.480.184-4.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** con NIT 890.480.184-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

(original firmado)

HAROLDO JOSÉ FORTICH GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda Distrital
Distrito de Cartagena de Indias